



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número: DEC-2026-00002099-APPSF-PE

SANTA FE
Jueves 1 de Octubre del 2026

Referencia: 00414-0098424-2

V I S T O:

El Expediente N° 00414-0098424-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones el Ministerio de Educación da trámite al sumario administrativo ordenado por Disposición N° 047 del 6 de abril de 2026 de la Delegación Regional de Educación – Región IV, de la Cartera Educativa, a la señora Bárbara Betiana Godoy, Asistente Escolar – Función Cocinera titular en la Escuela Primaria N° 829 de Campo Ledesma - Arocena; y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección Sumariante, en Informe Circunstanciado le imputa a la agente como cargo "... 1.No realizar el registro diario de los Anexos III y IV de la Resolución Nro. 1629/97 de Copa de Leche y Comedor escolar. 2. No informar la utilización de los alimentos parar la preparación de raciones, lo que derivó en inconsistencias en el stock, ya que se detectaron faltantes. 3. No cumplir su horario de labor el día jueves 19 de junio de 2025 en la Escuela Nro. 829 de Campo Ledesma – Arocena. 4.No mantener limpio su lugar de desempeño -cocina de la Escuela Nro. 829-, lo cual derivó en olores desagradables emanados por acumulación de residuos, falta de limpieza y acumulación de larga data. 5. No tener completa la documentación (fotocopia del documento nacional de identidad, carnet de manipulación y fotocopia de familiar a cargo) que debía obrar en su legajo personal, a pesar de serle ello requerido por la autoridad directiva. 6. Negarse a seguir las instrucciones de la Directora en cuanto a la preparación de las raciones, sirviendo raciones más pequeñas, al negar a realizar un refuerzo en la ración, al ingresar a la cocina con bolsos y celular, mientras se preparan los alimentos y negarse a la modificación del menú organizado previamente. 7. Al informar un domicilio diferente y más lejano, sito en Av. Triana s/n -Desvío Arijón al de su residencia y de su familia ubicado en calle San José 129 -Arocena para obtener el beneficio del Boleto Educativo Rural. 8. Al no informar en tiempo y forma a la autoridad directiva su licencia por enfermedad. 9. Al tener malos tratos con la alumna M. A. al meterle un ñoqui en la boca, porque se negaba a comer.”;

Que deteniéndose en la consecuencia sancionatoria, estima que corresponde aplicar la establecida en el Artículo 53 – Incisos d) y g) de la Ley N° 8525 -cesantía- frente a los desconocimientos que entiende incurridos ante lo prescripto en las



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

previsiones que identifica en atención a lo establecido en el Artículo 58 de la citada normativa;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Cartera Educativa ha tomado intervención de competencia, expidiéndose en Dictamen N° 0357/26, señalando que obra producción de los Informes Preliminar y Final (fs. 61/64 y 67) advirtiendo que se han completado los pasos procedimentales conforme el régimen normativo aplicable, asegurándose el derecho de defensa con las participaciones correspondientes en las oportunidades habilitadas dentro del esquema reglamentario aplicable;

Que agrega que la Instrucción efectúa el aconsejamiento sancionatorio en el marco del ejercicio regular y fundado de los esquemas de la proporcionalidad sancionatoria que también el régimen estatutario normativo aplicable establece a esos efectos;

Que la Subsecretaría Legal, Técnica y Despacho, solicita la confección de la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Sanciónase con cesantía a la señora Bárbara Betiana Godoy, D.N.I. N° 29.599.185, Asistente Escolar – Función Cocinera titular (ID 800349) en la Escuela Primaria N° 829 de Campo Ledesma - Arocena, Delegación Regional de Educación -Región IV, conforme las pruebas acreditadas en el marco del sumario administrativo ordenado por la Disposición N° 047 del 6 de abril de 2026 de la mencionada Sede Regional, atento los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la medida dispuesta por el artículo precedente será efectivizada por la Dirección General de Recursos Humanos de la Cartera Educativa, debiendo determinar dicho organismo la fecha de cese y comunicarla a tal personal con copia del presente instrumento legal en forma simultánea.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente por GOITY Jose
Ludovico

Firmado Digitalmente por PULLARO
Maximiliano